



UNIVERSIDAD
**SAN IGNACIO
DE LOYOLA**

Reglamento de Grados y Títulos

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS
DE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: La Universidad San Ignacio de Loyola (en adelante la Universidad) es una entidad educativa de nivel superior, reconocida formalmente por el Estado Peruano, facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación, promover y divulgar la investigación científica en todos los campos, así como desarrollar una labor de proyección universitaria.

ARTÍCULO 2º: El presente reglamento se rige por los dispositivos legales y reglamentos de estudio vigentes de los programas de pregrado (regular y CPEL) y de postgrado que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento comprende a los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, en cualquiera de sus modalidades y en los programas de postgrado impartidos en la Escuela de Postgrado de la Universidad (en adelante EPG-USIL), así como a los egresados de ambos programas.

ARTÍCULO 4º: Resolución del grado o título profesional otorgado

Mediante resolución de rectorado, se autoriza el otorgamiento del grado de Bachiller, Maestro y Doctor, y el Título Profesional, así como la emisión de los respectivos diplomas. El diploma es firmado por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad respectiva o de la EPG-USIL cuando corresponda.

La denominación del grado de Bachiller, del Título Profesional y de los grados de Maestro y Doctor que otorga la Universidad puede ser consultada en el documento “Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por USIL”.

**TÍTULO II
GRADO DE BACHILLER**

ARTÍCULO 5º: Requisitos a cumplir

Para obtener el grado de Bachiller, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1.** Aprobar el total de créditos exigidos por el plan de estudios de la carrera correspondiente, el mismo que está conformado por un mínimo de 200 créditos académicos, de los cuales no menos de ochenta (80) necesariamente deberán haber sido cursados y aprobados en esta Universidad.
- 5.2.** Aprobar todos los cursos obligatorios del plan de estudios correspondiente a la carrera.
- 5.3.** Conocimiento del idioma inglés o lengua nativa de conformidad con los requerimientos establecidos por la Universidad en normativa interna.
- 5.4.** Presentar y aprobar un trabajo de investigación.
- 5.5.** Cumplir un mínimo de seiscientas (600) horas en alguna modalidad formativa. Cada facultad puede emitir disposiciones con detalles particulares sobre la modalidad formativa (prácticas pre-profesionales, internado u otra) aplicable a sus carreras.
- 5.6.** Cumplir con participar y/o liderar actividades o experiencias en los campos del Servicio Social-Ambiental, la Responsabilidad Social, la Sostenibilidad y el Servicio Institucional, conforme a las disposiciones de la normativa interna; o cumplir con al menos una

Documento aprobado mediante Junta General de Accionistas de fecha 3 de julio de 2020.

Última fecha de actualización: 11 de mayo de 2022, que incluye la modificación del numeral 17.6 del artículo 17 y del artículo 51, con vigencia a partir del 8 de junio de 2021.

participación en actividades en el extranjero, previa aprobación del Programa Global Leadership Skills.

- 5.7. Cumplir con todas las obligaciones económicas y otros compromisos contraídos durante su permanencia en la Universidad.
- 5.8. No tener documentos pendientes de entrega en su expediente.

Los estudiantes de pregrado CPEL están exceptuados de cumplir con los requisitos de los numerales 5.5 y 5.6 dada la naturaleza del programa.

La Dirección de Carrera podrá convalidar los requisitos 5.3 y 5.6 que los estudiantes que estén cursando una segunda carrera hayan cumplido en la primera carrera en la Universidad. Los demás requisitos para obtener el grado de bachiller en la segunda carrera deberán ser cumplidos a cabalidad, según lo establecido en normativa interna.

ARTÍCULO 6°: Trabajo de investigación para grado de bachiller: De acuerdo con el Anexo N°1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, el Trabajo de investigación es un trabajo de índole académico, a través del cual, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título de licenciado o equivalente.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para presentar el Trabajo de Investigación

- 7.1. A partir del noveno ciclo de su carrera, los estudiantes podrán presentar en su facultad sus propuestas de trabajos de investigación.
- 7.2. Los estudiantes pueden optar por los siguientes tipos de Trabajos de Investigación: Artículos Científicos (papers), Estudios de Pre-factibilidad, Proyectos de Arquitectura (solo para estudiantes de la Facultad de Arquitectura), o Investigación Aplicada, los cuales deben estar comprendidos en las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Esto último es informado por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.3. La presentación del Trabajo de Investigación, en cualquiera de sus tipos, se puede realizar de manera individual o grupal. Los grupos podrán estar conformados hasta por cinco (5) estudiantes, todos pertenecientes al mismo programa académico o carrera. La Dirección de Carrera o Programa puede establecer un número máximo de integrantes inferior al antes señalado.
- 7.4. Los lineamientos para el desarrollo de los Trabajos de Investigación se encuentran regulados en las guías para cada tipo de Trabajo de Investigación, en la **Guía de Estilo Editorial USIL**, así como en otras normas internas que dicte la Universidad sobre la materia e informe oportunamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 8°: Evaluación del Trabajo de Investigación

La facultad evaluará si el Trabajo de Investigación presentado cumple con los requisitos mínimos para su aprobación. Los criterios de evaluación, así como los requisitos para la aprobación de Trabajos de Investigación se encuentran detallados mediante normativa interna.

ARTÍCULO 9°: Trámite del Diploma de Grado de Bachiller

Los requisitos para solicitar la emisión del diploma de grado de Bachiller se encuentran desarrollados en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

TÍTULO III
TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 10º: Requisitos a cumplir

Son requisitos para obtener el Título Profesional:

- 10.1. Haber obtenido el grado académico de Bachiller en la carrera en la que solicita la titulación.
- 10.2. Haber aprobado una de las modalidades de titulación referidas en el artículo 11º del presente reglamento.
- 10.3. Haber cumplido con todas las obligaciones económicas y compromisos contraídos con la Universidad.

ARTÍCULO 11º: Modalidades de Titulación

En concordancia con lo previsto en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, son modalidades de titulación:

- 11.1. Tesis para título profesional: Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Esta tesis será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con estudios de postgrado. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerar que esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.
- 11.2. Trabajo de Suficiencia Profesional para título profesional: Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada para quienes apenas terminan su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral. No requiere sustentación, pero supone necesariamente una evaluación y aprobación.

ARTÍCULO 12º: Registro de Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional

- 12.1. La propuesta de Tesis para optar por el Título Profesional se puede presentar de manera individual o en grupo de dos (2) bachilleres como máximo, quienes deben pertenecer a una misma carrera o programa. La propuesta de Trabajo de Suficiencia Profesional solo puede ser presentada de manera individual.
- 12.2. Cuando un grupo de dos (2) bachilleres presenta su Plan de Tesis y posteriormente uno de ellos desiste, sea en la etapa que fuere, se tendrá que iniciar el proceso nuevamente.
- 12.3. Para solicitar cambio de modalidad de titulación, es necesario desistir de la modalidad primigenia, declarándose nulo todo lo presentado. No procede la devolución de ningún pago realizado.
- 12.4. No pueden participar los bachilleres de otras universidades.
- 12.5. El bachiller o el grupo tiene un plazo máximo de un (1) año, que comenzará a contar desde la fecha de aprobación del Plan de Tesis, para la presentación o sustentación del trabajo final. En dicho periodo tiene derecho a la exclusividad sobre el tema del trabajo de titulación elegido.
- 12.6. Excepcionalmente, el plazo para presentación o sustentación mencionado en el numeral anterior, según corresponda a la modalidad, podrá ampliarse como máximo por noventa (90) días calendario, únicamente habiendo presentado una solicitud de

Documento aprobado mediante Junta General de Accionistas de fecha 3 de julio de 2020.

Última fecha de actualización: 11 de mayo de 2022, que incluye la modificación del numeral 17.6 del artículo 17 y del artículo 51, con vigencia a partir del 8 de junio de 2021.

prórroga hasta treinta (30) días calendario antes del vencimiento. La solicitud de prórroga debe tener el visto del asesor, quien debe expresar su conformidad con las razones alegadas por el bachiller para la prórroga. El Director de Carrera puede denegar la prórroga si considera que las razones alegadas carecen de consistencia.

- 12.7. No procede el registro de un tema de trabajo de titulación que haya sido materia de sustentación en la Carrera durante los doce (12) meses anteriores a la inscripción.
- 12.8. El bachiller solo puede inscribirse con un trabajo de titulación a la vez.
- 12.9. La calificación obtenida será única, aunque el grupo esté conformado por dos (2) bachilleres.

ARTÍCULO 13º: Responsabilidades de la Dirección de Carrera

13.1. Son responsabilidades de los Directores de Carrera o Programa:

- 13.1.1. Admitir o rechazar los proyectos de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional, así como los informes finales en ambas modalidades de titulación, y brindar la documentación necesaria para inscribir al bachiller en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 13.1.2. Designar al asesor tomando en cuenta los requisitos y disposiciones estipuladas mediante las normativas internas de USIL.
- 13.1.3. Elegir y nombrar a los miembros del Comité Evaluador y Jurado de Tesis, así como designar al Presidente, para la evaluación de los trabajos desarrollados en la modalidad de Suficiencia Profesional y Tesis respectivamente.
- 13.1.4. Autorizar la sustentación de las Tesis y la presentación de los Trabajos de Suficiencia Profesional, considerando las observaciones de cada miembro del Jurado y Comité Evaluador respectivamente.
- 13.1.5. Los criterios de evaluación, así como los requisitos para la aprobación de las Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional se detallan en las normativas internas de USIL.

ARTÍCULO 14º: Consideraciones sobre el asesor

- 14.1. Tiene la función de orientar, asistir, sugerir, motivar y supervisar en forma permanente el trabajo del (de los) Bachiller(es).
- 14.2. Tiene la autoridad para considerar si el trabajo desarrollado cumple con los requerimientos mínimos de la modalidad optada.
- 14.3. Una vez aprobado el trabajo de titulación, no se puede cambiar al asesor, salvo en casos excepcionales aprobados por el Director de Carrera.
- 14.4. El asesor elabora un Informe señalando si el Trabajo de Titulación está aprobado para sustentación o desaprobado, en este último caso el bachiller debe iniciar un nuevo proceso de titulación.
- 14.5. En caso el Trabajo de Titulación reciba la calificación de aprobado para sustentación, el asesor puede formar parte del Jurado o Comité Evaluador.
- 14.6. Las asesorías de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional se rigen por las normativas internas.

ARTÍCULO 15º: Consideraciones para el nombramiento del Jurado y Comité Evaluador

- 15.1. El Jurado de Tesis debe estar conformado por tres (3) docentes de la Universidad y debe tener el grado mínimo de Maestría en la disciplina.
- 15.2. La conformación del Comité Evaluador será determinada según cada Dirección de Carrera o Programa.
- 15.3. No podrán ser miembros del Jurado ni del Comité Evaluador los parientes del bachiller hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el bachiller.

ARTÍCULO 16º: Observaciones a las Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional

- 16.1. Los miembros del Jurado o Comité Evaluador revisarán la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional previo a la sustentación.

- 16.2.** En caso de tener observaciones, los miembros del Jurado o Comité Evaluador las detallan en un informe. Posteriormente el informe deberá ser entregado al bachiller para la corrección de las observaciones. Los plazos para la emisión del informe y el levantamiento de observaciones se encuentran establecidos en las normativas internas de USIL.

ARTÍCULO 17º: Consideraciones para la sustentación de Tesis y presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional

- 17.1.** La sustentación de las tesis se hará ante un Jurado y la presentación de los Trabajos de Suficiencia Profesional se realizará ante un Comité Evaluador, en ambos casos en acto público.
- 17.2.** El Jurado o Comité Evaluador, según corresponda, no podrá sesionar sin la presencia de todos sus integrantes.
- 17.3.** El(Los) bachiller(es) responderá(n) en forma individual las preguntas que les formulen los miembros del Jurado o del Comité Evaluador, según corresponda a su modalidad de titulación. Cuando se trate de una Tesis, las preguntas versarán, entre otros aspectos, sobre el área académica determinada, desarrollo de su diseño e implementación, así como sobre las herramientas de investigación y metodología empleadas. Cuando se trate de un Trabajo de Suficiencia Profesional, las preguntas versarán, entre otros aspectos, sobre el informe, así como a los cursos llevados durante su carrera en base a un balotario.
- 17.4.** El Jurado o Comité Evaluador, según corresponda a la modalidad, deberá emitir su voto con el calificativo que a su juicio corresponda, según las calificaciones establecidas en el artículo 18º del presente reglamento. Cada miembro tiene derecho a voz y voto. No corresponden las abstenciones. Las decisiones del Jurado y del Comité Evaluador son inapelables.
- 17.5.** Ante una eventualidad ocurrida con un miembro del Jurado o del Comité Evaluador que le imposibilite participar en el proceso, el Director de Carrera o Programa tomará su lugar, reemplazándolo para todos los fines, alcances y responsabilidades que le competen como Jurado o miembro del Comité Evaluador, según corresponda.
- 17.6.** La sustentación de la Tesis y la presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional se rigen por las normativas internas.

ARTÍCULO 18º: Calificación de la Sustentación o Presentación

La calificación se otorga por unanimidad o mayoría. Los niveles de calificación son los siguientes:

- a) Aprobado con mención sobresaliente.
- b) Aprobado.
- c) Desaprobado.

ARTÍCULO 19º: Trabajo de Titulación Final

- 19.1.** En el caso de aprobación de la sustentación de Tesis o de la presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller deberá entregar su trabajo según lo siguiente:
- 19.1.1.** Debe incorporar las recomendaciones del Jurado o Comité Evaluador.
- 19.1.2.** Debe presentar al Director de Carrera la versión digital del mismo (CD). Esto debe hacerse, a más tardar, quince (15) días hábiles después de realizada la sustentación.
- 19.2.** En caso de desaprobación, el bachiller podrá solicitar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, una nueva sustentación o presentación ante los miembros del Jurado o Comité Evaluador, según corresponda, previo pago del importe asignado. En caso de exceder el plazo o desaprobar la segunda sustentación o presentación, deberá iniciar un nuevo trámite de titulación.

ARTÍCULO 20º: Tramite del Diploma de Título Profesional

Los requisitos para solicitar la emisión del diploma del Título Profesional se encuentran desarrollados en la Guía de Trámites.

TÍTULO IV
GRADO DE MAESTRO

ARTÍCULO 21º: Los Programas Académicos a que se refiere el presente título son los impartidos en la EPG-USIL y que corresponden al grado académico de Maestro a nombre de la Nación.

ARTÍCULO 22º: Modalidades de Obtención del Grado de Maestro

En concordancia con lo previsto en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, son modalidades para obtener el grado de Maestro las siguientes:

- 22.1. Tesis para optar grado de maestro (trabajo de disertación):** La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. Esta tesis debe ser individual.
- 22.2. Trabajo de Investigación para grado de maestro:** Trabajo que estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Requiere sustentación.

ARTÍCULO 23º: Para obtener el grado de Maestro, los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

23.1. Requisitos Académicos Obligatorios:

- 23.1.1.** Tener el grado de Bachiller.
- 23.1.2.** Haber aprobado todos los cursos especificados en el plan de estudios establecido, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- 23.1.3.** Conocimiento de un idioma extranjero, preferentemente inglés o *lengua nativa*, de conformidad con los requerimientos establecidos por la EPG-USIL en o disposición interna correspondiente.
- 23.1.4.** Tener una calificación aprobatoria en la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación ante un Jurado, según las calificaciones establecidas en el artículo 18º del presente reglamento.
- 23.1.5.** Haber entregado a la Dirección de Trabajos de Grado y Sustentaciones un ejemplar empastado y una versión digital del Trabajo de Grado aprobado, de acuerdo con lo establecido en normativa interna.

23.2. Requisitos Administrativos:

- 23.2.1.** No tener documentos pendientes de entrega en su expediente.
- 23.2.2.** No tener deuda económica o de material con la EPG-USIL.

ARTÍCULO 24º: Todos los estudiantes que culminaron sus estudios en los programas de Maestría tendrán un plazo máximo para la presentación y sustentación del Informe de Tesis o Trabajo de Investigación. Los plazos antes señalados se norman a través de normativa interna.

ARTÍCULO 25º: Los estudiantes que no sustenten sus Tesis o Trabajos de Investigación para optar el grado de Maestro en el plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, no podrán obtener dicho grado y solo conservarán la condición de culminado. Asimismo, los

estudiantes que hayan sido desaprobados en tres (3) sustentaciones, no pueden obtener el grado de Maestro, de acuerdo con lo establecido en normativa interna.

ARTÍCULO 26º: Requisitos para la presentación de trabajos para optar el grado de Maestro

- 26.1. La Tesis para optar el grado de Maestro debe ser elaborada, presentada y sustentada de manera individual.
- 26.2. El Trabajo de Investigación para optar el grado de Maestro podrá ser elaborado, presentado y sustentado hasta por un máximo de tres (3) integrantes, con excepción de los Artículos Científicos (papers), que deben ser desarrollados de manera individual.

ARTÍCULO 27º: Requisitos de los miembros del jurado para sustentaciones de trabajos para optar el grado de Maestro

Los miembros del Jurado para la sustentación de Tesis y Trabajos de Investigación para optar el grado de Maestro se sujetan a las siguientes reglas:

- 27.1. Deben ser docentes activos de la EPG-USIL.
- 27.2. Deben tener como mínimo el grado de Maestro en la especialidad.
- 27.3. No podrán ser miembros del Jurado los parientes del estudiante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el estudiante.

La EPG-USIL se encargará del nombramiento de los miembros del Jurado y de la asignación de la presidencia del Jurado a uno de sus integrantes, para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación para optar el grado de Maestro.

ARTÍCULO 28º: Trámite del Diploma del Grado de Maestro

Para solicitar el diploma del grado de maestro, es necesario seguir lo indicado en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

**TÍTULO V
GRADO DE DOCTOR**

ARTÍCULO 29º: Los Programas Académicos a que se refiere el presente título son los impartidos en la EPG-USIL y que otorgan el grado de Doctor a nombre de la Nación.

ARTÍCULO 30º: Modalidades de Obtención del Grado de Doctor

- 30.1. Tesis para optar el grado de doctor: De conformidad con lo previsto en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, es el Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Debe desarrollarse de manera individual y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, si así se ha establecido en la normativa interna. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres artículos en revistas indexadas en WOS, Scopus o Scielo.

ARTÍCULO 31º: Son requisitos para obtener el grado académico de Doctor:

- 31.1. Requisitos Académicos Obligatorios:
 - 31.1.1. Tener el grado de Maestro.
 - 31.1.2. Haber aprobado todos los cursos especificados en el plan de estudios doctoral establecido, con un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.

- 31.1.3. Conocimiento del idioma inglés y de otro idioma extranjero o *lengua nativa*, de conformidad con los requerimientos establecidos por la EPG-USIL en normativa interna.
- 31.1.4. Tener una calificación aprobatoria en la sustentación de la tesis doctoral ante un jurado, según las calificaciones establecidas en el artículo 18° del presente reglamento.
- 31.1.5. Haber entregado a la EPG-USIL un ejemplar empastado y una versión digital de la tesis doctoral aprobada, de acuerdo con lo establecido en normativa interna.

31.2. Requisitos Administrativos:

- 31.2.1. No tener documentos pendientes de entrega en su expediente.
- 31.2.2. No tener deuda económica o de material con la EPG-USIL.

ARTÍCULO 32°: Todos los estudiantes que culminaron sus estudios en los programas de Doctorado tendrán un plazo máximo para la presentación y sustentación del Informe de Tesis Doctoral. Los plazos antes señalados se establecen en normativa interna.

ARTÍCULO 33°: Los estudiantes que no sustenten su tesis para optar el grado de Doctor en el plazo a que se hace referencia en el artículo 31° precedente, no podrán obtener dicho grado y solo conservarán la condición de culminado. Asimismo, los estudiantes que hayan sido desaprobados en tres (3) sustentaciones, no pueden obtener el grado de Doctor.

ARTÍCULO 34°: Requisitos de los estudiantes para presentar la tesis doctoral para sustentación

- 34.1. La tesis doctoral deberá ser presentada de manera individual.
- 34.2. Las Tesis Doctorales deberán ser presentados de acuerdo con lo establecido en normativa interna.

ARTÍCULO 35°: Requisitos de los miembros del jurado para sustentaciones de Tesis Doctoral

Los miembros del Jurado para la sustentación de tesis para optar el grado de Doctor se sujetan a las siguientes reglas:

- 35.1. Deben ser docentes activos de la EPG-USIL.
- 35.2. Deben tener grado de Doctor.
- 35.3. No podrán ser miembros del Jurado los parientes del estudiante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el estudiante.

La EPG-USIL se encargará del nombramiento de los miembros del Jurado y de la asignación de la presidencia del Jurado a uno de sus integrantes, para la sustentación de la Tesis para optar el grado de Doctor.

ARTÍCULO 36°: Trámite del Diploma del Grado de Doctor

Para solicitar el diploma del grado de doctor, es necesario seguir lo indicado en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

**TÍTULO VI
OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ARTÍCULO 37°: Los programas académicos a que se refiere el presente título son los impartidos en la EPG-USIL y pueden estar comprendidos en las siguientes categorías:

- a) Diplomados
- b) Títulos de Segunda Especialidad Profesional
- c) Formación Continua

En el caso de programas desarrollados en virtud de convenios suscritos con instituciones educativas del extranjero, estos se registrarán por los términos y condiciones previstos en dichos acuerdos.

Documento aprobado mediante Junta General de Accionistas de fecha 3 de julio de 2020.

Última fecha de actualización: 11 de mayo de 2022, que incluye la modificación del numeral 17.6 del artículo 17 y del artículo 51, con vigencia a partir del 8 de junio de 2021.

ARTÍCULO 38º: Los estudiantes de los diplomados, que son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado un mínimo de veinticuatro (24) créditos de todos los cursos del plan de estudios respectivo, y
- b) Cumplir con un mínimo de asistencia establecido por la Dirección del Programa académico respectivo.

ARTÍCULO 39º: Los estudiantes de títulos de segunda especialidad profesional deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener licenciatura u otro título profesional equivalente,
- b) Haber aprobado los estudios con una duración mínima de dos (2) periodos académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, y
- c) Haber aprobado una Tesis o un Trabajo Académico.

ARTÍCULO 40º: Los estudiantes de los programas académicos de formación continua desarrollados por la EPG-USIL deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado el programa según el plan de estudios respectivo, y
- b) Cumplir con un mínimo de asistencia establecido por la Dirección del Programa académico respectivo.

TÍTULO VII MENCIONES

ARTÍCULO 41º: El diploma de Mención para carreras de pregrado se otorga luego de haber obtenido el grado de Bachiller, de conformidad con lo establecido en normativa interna.

TÍTULO VIII CEREMONIA DE GRADUANDOS

ARTÍCULO 42º: El estudiante que cumpla con su plan de estudios y los requisitos listados en el artículo 5º del presente Reglamento, podrá participar en la Ceremonia de Graduandos.

ARTÍCULO 43º: Las Ceremonias de Graduandos para las carreras de pregrado se realizan en las fechas indicadas en el Calendario Académico del programa correspondiente. Para los programas académicos de la EPG-USIL, éstas se realizarán una (1) vez al año, en la fecha que la EPG-USIL indique.

ARTÍCULO 44º: El estudiante que haya culminado satisfactoriamente el programa académico podrá solicitar antes de la Ceremonia de Graduandos, en Plataforma de Atención al Alumno, una constancia que confirme que su Diploma o Grado se encuentra en trámite administrativo.

ARTÍCULO 45º: Si el estudiante accediera a un financiamiento cuyo plazo culmine con posterioridad a la fecha de la Ceremonia de Graduandos, podrá participar de la misma, previa autorización del área de Créditos y Cobranzas; sin embargo, no recibirá ninguna documentación que le acredite haber culminado el Programa, ya sea de pregrado o postgrado, según corresponda, ni tampoco podrá solicitar la emisión de su Diploma, hasta la cancelación de todas las obligaciones con la Universidad.

TÍTULO IX EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 46º: Para la obtención de duplicado de diploma de grado académico o título profesional por motivo de pérdida, deterioro o mutilación, el interesado debe seguir lo indicado en la Guía de Trámites disponible en INFOSIL.

ARTÍCULO 47º: La resolución de rectorado que aprueba la expedición del duplicado del diploma, en caso de pérdida, deterioro o mutilación, deberá ser publicada por el estudiante en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 48º: El trámite para la expedición de los duplicados de grados o títulos seguirá el procedimiento establecido por la autoridad nacional competente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49º: El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en INFOSIL, quedando derogado el Reglamento anterior y todas las demás disposiciones que se opongan al mismo.

ARTÍCULO 50º: Los alumnos que, previamente a la entrada en vigor del presente Reglamento, hayan iniciado el procedimiento para la obtención de un grado académico o título profesional, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos anterior. En lo que les resulte favorable, se les aplicará el Reglamento vigente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 51º: Para el caso de los egresados de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de las carreras de Pre-grado regular, se emitirán las directivas correspondientes que deberán observar los estudiantes para la obtención del grado de Bachiller.